

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 220

Sesión Ordinaria No. 220 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 15 de julio del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, señora María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, *Los suplentes*: Señor Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez, la señora Katia Alpizar Porras, los *síndicos*: Señora Marta Villegas Ugalde, Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Mireidi Chacón Herrera, señora Katia Arias Arce, el regidor suplente señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, el Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Juramentación del señor Victor Hidalgo, como miembro de la Comisión de Plan Regulador.
2. Lectura del acta ordinaria No. 219 y extra ordinaria 117.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTICULO NO. 1

A. Juramentación

Se procede a juramentar al señor Víctor Hidalgo Solís, en la sesión ordinaria No. 220 el día 15 de julio de 2014, como miembro de la Comisión de Plan Regulador de la Municipalidad de Santa Bárbara, representante de la sociedad civil.

ARTICULO NO. 2

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

A- *No hay observaciones. Por lo demás se aprueba y firma el acta.*

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Nota firmada por los señores La Junta directiva de la Seccional ANEP- Municipalidad de Bárbara de Heredia, con el respaldo de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), que nos honramos en presidir; acudimos a vuestras ilustres autoridades municipales para presentarles nuestra propuesta de incremento salarial que

ha de regir en esta institución, para el primer semestre del año en curso, como suele suceder en este tipo de situaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales. Según los datos que ha arrojado el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), podemos indicar que el comportamiento del índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 4.59% para Junio del 2014. Ahora bien, tomando los datos suministrados por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) a Junio del 2014 llevamos una inflación de 4.00%.

A este momento podríamos, con verdad y justicia hablar de la necesidad de un reajuste salarial equivalente de 5% a 6%; sin embargo, hace necesario poner la atención de las honorables autoridades Municipales de Santa Bárbara de Heredia a razón de la imperiosa necesidad de hablar de la equidad. Equidad porque en este momento existe una odiosa brecha entre hermanos que construyen el interminable bienestar de la Patria, bajo el supuesto de clases. Equidad porque efectivamente unas personas tienen menor ingreso para sufragar gastos indispensables y muy poco o nada para buscar herramientas que le den bienestar y la posibilidad real de construir un futuro mejor, de manera honesta y digna. Y es que decimos equidad, porque no somos iguales y de ello da cuenta el informe del Estado de la Nación que refleja las penurias que muchas personas viven, dada cuenta que muchos puestos reciben poco. Pensamos que los cálculos de inflación no se ajustan a lo que realmente para mal debería ser, para la mayoría de la clase trabajadora en nuestro país. Dada cuenta que en el Municipio de Santa Bárbara de Heredia se ha dicho que se quiere remunerar de forma digna a su personal trabajador y ante estas proyecciones, sería importante tomar en cuenta nuestra humilde petición que es de un aumento salarial de un 5% a un 6% correspondiente al segundo semestre del año 2014, y con ello no solo se refleja la buena voluntad y la respuesta oportuna que den la Alcaldía y el Honorable Concejo Municipal a las personas que trabajan para el Municipio de Santa Bárbara de Heredia, sino que desde esta corporación económica local, al estimular la capacidad adquisitiva de las personas trabajadoras municipales, que viven e invierten su dinero en los negocios que acá tenemos. En espera de que podamos llegar a buenos acuerdos al respecto, aprovechamos para reiterarles nuestra mayor consideración y respeto.

La señor Presidenta, el año pasado también nos había llegado una solicitud parecida de los funcionarios que forman parte de la seccional de ANEP de esta municipalidad, y en la misma sesión se había rechazado fundamentándose de que no viene acompañado de algún estudio técnico que lo sustente.

La regidora Karen, no me parece mal el aumento porque ganan muy poco, lo que pasa es que es cuestionable que la administración no haya implementado todavía un sistema de evaluación de desempeño a los funcionarios, porque a todos se les va a pagar por igual, a los que trabajan mucho, a los que trabajan poco y a los que no trabajan y eso es parte de lo que establece el Código Municipal.

La regidora suplente María Eugenia Trejos, creo que sería prudente esperar a ver cuál va a ser el aumento que van a dar el Gobierno, que está en estudio en este momento como para tener un parámetro en que basarse.

La señora Presidenta, ya la administración nos hizo llegar la solicitud del aumento de un 4% por costo de vida a los empleados municipales y viene con todo el sustento técnico en la relación de puestos, esa fue la gestión que hizo la administración, se envió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Los empleados tendrían que negociar la solicitud

de aumento con la administración antes de enviarla al Concejo Municipal, porque la administración es la que hace la solicitud.

ACUERDO No. 5643-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda rechazar la solicitud que hacen los funcionarios Cristian Arias Santamaría y Cynthia Salas Chavarría, como representantes de la Junta Directiva, seccional ANEP Municipalidad de Santa Bárbara ya que debieron proceder a negociar con antelación con la administración municipal este tipo de solicitudes, con el fin de que se hagan los estudios técnicos que la sustenten.

B. Oficio No. DPSB-0522-2014, firmado por el señor José Orlando Vásquez, Jefe Delegación Policial, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas con copia al Concejo Municipal, me permito informales que dentro de nuestras funciones y por Decreto ejecutivos somos parte de esta integración la Comisión cantonal de Seguridad Ciudadana y darte un debido seguimiento, así como e) objetivo que se persigue junto con la Misión y Visión.

De nuestra parte seguimos en la mayor disposición de que sigamos mensualmente dándote el seguimiento que corresponde a los proyectos y además a otros conceptos que no se han manejado por falta de tiempo y la no continuidad de las reuniones.

ACUERDO No. 5644-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Alcalde que como coordinador de la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana proceda convocar a reunión, porque es de suma importancia continuar trabajando el tema de seguridad ciudadana del Cantón.

C. Oficio No. CCDD-SB027-2014, firmado por la Licenciada Mercedes Artavia Rodríguez, presidenta, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en Sesión Ordinaria Número Ciento Doce, realizada el lunes 02 de junio del 2014, estando presentes los directivos; Mercedes Artavia Rodríguez, presidenta; Jorge Romero Vargas, vicepresidente, Gaudy Arias Araya, tesorera y Marvin Vargas Carvajal, vocal se aprobó en forma unánime el Plan de Trabajo y Presupuesto de este comité correspondiente al periodo de julio 2014 a julio 2015. (Adjunto documentos).

La señora Presidenta, es mejor enviarlo a la Comisión, porque el señor Auditor les hizo algunas recomendaciones, porque ellos en cuanto al plan deben mantener los mismos lineamientos que mantiene la municipalidad, que es una matriz que da la Contraloría General de la República, y yo no veo la misma matriz del POA, cuando se expuso el informe conversamos de que se le diera apoyo por parte de la administración municipal al Comité Cantonal de Deportes, porque sí puede asesorarlo para llevar la Contabilidad, tesorería, contratación, presupuesto, plan operativo, y Cindy hablo con Daniela para que los ayudara.

ACUERDO No. 5645-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio CCDD-SB027-2014 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación con el Plan de Trabajo y Presupuesto, para su estudio y pronunciamiento.

D. Oficio EACSB-052-2014, firmado por el señor Gilbert Salas Hidalgo, dirigido a la Ing. Soraya de Sousa, con copia al Concejo Municipal, le informamos que en el sector del Plan de Birrí, varias personas particulares, instalaron una tubería de agua potable en un fin de semana y según manifestaron, estaban autorizados por parte de alguien en la Municipalidad para hacerlo. Por lo anterior, le solicitamos una Inspección en el sitio,

comprobación de los hechos mencionados, corregir y/o sancionar, lo que corresponda y darnos una copia de dicha inspección. Favor adjuntar copias de los documentos mencionados y requeridos. Adjuntamos fotos tomadas en el sitio por un Colaborador nuestro y Ciudadano consciente. No omitimos en informarle, que nuestra organización, tiene muy claro que todos los ciudadanos del Cantón, debemos velar por el buen funcionamiento y fiscalización de nuestro acueducto y es por eso, que como le consta a su persona ya son varias las denuncias, de este tipo que presentamos.

ACUERDO No. 5646-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido el oficio EACSB-052-2014, firmado por el señor Gilberth Salas dirigido a la señora de Souza, y solicitarle a la Ingeniera nos haga llegar copia de la respuesta que se le dé al solicitante.

E. Oficio EACSB-051-2014, firmado por el señor Gilberth Salas, dirigido a la señora Cindy Bravo, Vice alcaldesa, con copia al Concejo Municipal, de acuerdo a su competencia en la supervisión de los departamentos de Topografía e Ingeniería y según nos informan los vecinos de Santo Domingo del Roble, que en la Calle La Amapolla, 300 mts noreste de la Ferretería Acosta, el señor Felipe Gutiérrez, supuestamente, construyó varios apartamentos o casas, planos H-0260137-1995 y H-0260138-1995. Por lo anterior, le solicitamos una inspección en el sitio, comprobación de contar con los permisos de uso de suelo, movimientos de tierra, construcción, conexiones de agua, retiros de la zona de protección de río, visados del INVU, etc. Los vecinos del sector de Birrí, calle a La Catalina, nos informan que en inmediaciones del Condominio Grano de Oro, se construye una casa con el N. de permiso 03-2014. Favor aportarnos una copia de dicho permiso. Le solicitamos una inspección en el sitio, comprobación de contar con los permisos de uso de suelo, visado del INVU, movimientos de tierra, construcción, etc. Darnos un informe, del porqué, a esta construcción se le instaló una paja de agua desde la entrada de la calle a Grano de oro, por aproximadamente 200 mts, trabajo hecho por el constructor, rompiendo la calle y en forma exclusiva para dicha construcción. Igualmente nos explique, del porqué, esta construcción colocó una tubería de desfogue de aguas, rompiendo la calle de lado a lado y tirando el agua en un sector donde no existen alcantarillas o cunetas, lo cual puede dañar a futuro la calle.

ACUERDO No. 5647-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido el oficio EACSB-051-2014, firmado por el señor Gilberth Salas dirigido a la señora Cindy Bravo, y solicitar a la señora Vice alcaldesa nos haga llegar copia de la respuesta que se le dé al solicitante.

F. Oficio EACSB-050-2014, firmado por el señor Gilberth Salas, dirigido al señor Melvin Alfaro, con copia al Concejo Municipal, de acuerdo al oficio EACSB-46-2014, enviado a su persona, para que nos indicara si usted había manifestado que por culpa de nuestra organización la gente de San Pedro tenían problemas de suministro de agua, supuestamente porque habíamos exigido o pedido que se cerrara un pozo en el sector de los Girasoles, el cual usted había conectado para dar agua a dicho sector. Sin embargo, al leer su respuesta a nuestra misiva, concluimos que no nos informa absolutamente nada de lo consultado en nuestra carta. Si bien es cierto, a primera vista usted parece responder a nuestra inquietud, en realidad, consideramos que la respuesta dada es omisa, y nada clara, por lo que, nos vemos en la necesidad nuevamente de reiterarle el punto mencionado, con el fin de obtener una respuesta razonable, clara y al grano, pues

queremos mantener en alto el nombre del grupo que representamos, ya que nos anima siempre un interés cantonal, pensando en el bien de la comunidad y no obstaculizar de ninguna manera, aquellas iniciativas que vayan en pro del interés común, en este caso de los vecinos del cantón de Santa Bárbara. USTED DIJO O MANIFESTÓ (palabras más, palabras menos) a ciudadanos del cantón que "por culpa de nuestra organización el distrito de San Pedro había vuelto a tener problemas de agua, por cuanto nosotros pedimos o exigimos que se cerrara el pozo ilegal, ubicado en el sector de Girasoles, y por eso la gente de San Pedro no tenía agua". Por lo anterior, le reiteramos que nos indique en forma escrita, si esto es cierto o no, ya que con dichas manifestaciones, se nos atribuye una actuación negativa para la Comunidad y queremos por ello, saber por qué, nos hizo responsables, en un asunto en el cual no tenemos ninguna injerencia. Consideramos que no es necesario recordarle que el nuevo gobierno, ha puesto como bandera de trabajo la TRANSPARENCIA, en la gestión pública y además existen NORMAS CLARAS Y DE LEGALIDAD, que obligan a las personas que ostentan el poder, a dar explicaciones de sus actuaciones o manifestaciones, e incluso, nuestras leyes, permiten pedir cuentas, por lo que dicen o hacen los funcionarios públicos. Sinceramente, nos creemos con el derecho de limpiar nuestra imagen como grupo que lucha por el bienestar de la comunidad, ya que cuando hay una buena gestión municipal los más beneficiados somos todas las personas que pertenecemos a ese municipio. De no obtener una respuesta satisfactoria, nos reservamos el derecho de acudir a las instancias respectivas para que esto se aclare debidamente.

ACUERDO No. 5648-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio EACSB-050-2014, firmado por el señor Gilberth Salas dirigido al señor Alcalde.

G. Oficio EACSB-047-2014 firmado por el señor Gilberth Salas, dirigido al Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, solicitarle como Presidente de la Junta Vial Cantonal, nos informe lo siguiente; 1. Cuáles son los proyectos en estudio, que tiene la Junta Vial Cantonal, para este año 2014 y para el 2015. 2. Cuáles son los proyectos aprobados para este año 2104. 3. En especial nos interesa saber, que gestiones se han hecho y aprobado, respecto a la calle que se piensa ampliar y asfaltar, localizada detrás de la estación de gasolina ubicada en San Juan. Proporcionarlos una copia del EXPEDIENTE COMPLETO de dicho proyecto. 4. Igualmente queremos aportar en pro de nuestro Cantón y le pedimos incluir dentro de los proyectos para el 2015, la construcción de * Bahías* o entradas para autobuses para bajar y subir personas, en las paradas demarcadas, en la calles de acceso al Cantón. Con esto, se lograría que se dé, una mayor y mejor fluidez de otros vehículos, que circulan muchas veces por varios kilómetros, detrás de los autobuses. 5. No omitimos solicitarle, poder incluir el asfaltado de las calles del centro de nuestro Cantón, ya que somos los únicos en toda la provincia, en tener calles en muy mal estado, al menos en nuestro cantón central.

ACUERDO No. 5649-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio EACSB-047-2014, firmado por el señor Gilberth Salas, dirigido al señor Alcalde.

H. Oficio EACSB-046-2014, firmado por el señor Gilbert Salas, dirigido a Cindy Bravo, con copia al Concejo Municipal, de acuerdo a su competencia en la supervisión de los departamentos de Topografía e Ingeniería y a la información de vecinos de Betania, donde nos indican que se han aprobado aproximadamente 10 usos de suelo para construcción, le solicitamos nos indique, si efectivamente se han aprobado usos de suelos y permisos de construcción en la finca conocida como Granja Betania y si es así

favor adjuntar copias de dichos permisos. Igualmente nos indique, que tipo de desarrollo se pretende construir allí, por cuanto nos preocupa el abastecimiento de agua en nuestro cantón, dadas las grandes limitaciones de espacio, presupuesto, etc., en centros de salud, CEN-SINAE, escuelas, colegios, que tenemos desde hace muchos años, en nuestro cantón. También necesitamos saber si este desarrollo cumple con los requisitos básicos de aprobación por parte del INVU (fraccionamiento e infraestructura), SETENA (viabilidad ambiental), CFIA (regularización y supervisión del ejercicio profesional y de empresas), MINAET (concesiones de aguas y registros de pozos legales), MINISTERIO DE SALUD (procesos de tratamientos de aguas negras y jabonosas, así como potabilidad del agua) y por ultimo si la CNE tiene el conocimiento de dicho desarrollo a pesar de ser una zona catalogada de alta vulnerabilidad por deslizamientos y otras afectaciones de importancia.

Acuerdo NO. 5650-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio EACSB-046-2014 firmado por el señor Gilbert Salas, dirigido a la señora Cindy Bravo.

I. Nota firmada por el señor Asdrúbal Ramírez Núñez, autenticada por el Lic. Kermith Ceciliano y dirigida al Concejo Municipal el suscrito, ASDRUBAL RAMIREZ NUÑEZ, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 4-098-801, vecino de Purabá de Santa Bárbara de Heredia, 300 metros al este de la Pulpería El Mercadito, con respeto manifiesto: En cuanto a la propuesta de estabilización de taludes en el sector de Calle Quizarrá, Barrio San José, distrito Jesús y el oficio OAMSB-348-14, de fecha 7 de Julio de 2014, suscrito por el Alcalde Municipal y la Coordinadora de la Comisión Municipal de Emergencias: Solicito se me indique en qué consisten las obras que se pretenden desarrollar en mi propiedad, por cuanto se indica en el oficio UTGVM-0157-2014, suscrito por el Ingeniero Roberto Chavarría Ugalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que no existen estudios técnicos mayores, ya que, es una actividad constructiva dentro del marco del mantenimiento periódico, pese a ello, me asiste derecho de conocer y se me informe en qué consisten los trabajos que pretenden efectuar, por cuanto aun cuando se trate de mantenimientos periódicos debe existir un plan previo de trabajo a ejecutar, donde consten las dimensiones, equipo a utilizar, trabajos a efectuar en los taludes, entre otros aspectos, sobre lo cual no se me responde en el oficio citado. Por lo tanto, solicito se me brinde en forma completa y detallada la información requerida desde el 24 de Junio de 2014, y que en este acto nuevamente vuelvo a requerir. Estoy anuente a colaborar, empero, requiero tener certeza en cuanto a las obras que pretenden ejecutar, y más partiendo que los trabajos que hicieron en cuanto a la colocación de los tubos se convirtió en un riesgo. Solicito claridad en los planteamientos y que me pongan por escrito las explicaciones y compromisos que me han realizado en forma verbal en mi propiedad. Notificaciones: Les atenderé mediante el fax 2269-8832.

Acuerdo NO. 5651-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración la solicitud del señor Asdrúbal Ramírez, para que se le dé respuesta fundamentada y se nos haga llegar copia de la misma.

J. Nota firmada por el señor Francisco Cascante Segura, autenticada por el Lic. Kermith Ceciliano, y dirigida al Concejo Municipal, el suscrito, FRANCISCO CASCANTE SEGURA, mayor, pensionado, cédula de identidad 4- 093-692, vecino de Birrí de Santa Bárbara de Heredia, Calle Quizarrá, con respeto manifiesto: En cuanto a la propuesta de estabilización de taludes en el sector de Calle Quizarrá, Barrio San José, distrito Jesús y

el oficio OAMSB-349-14, de fecha 7 de Julio de 2014, suscrito por el Alcalde Municipal y la Coordinadora de la Comisión Municipal de Emergencias: Solicito se me indique en qué consisten las obras que se pretenden desarrollar en mi propiedad, por cuanto se indica en el oficio UTGVM-0157-2014, suscrito por el Ingeniero Roberto Chavarría Ugalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que no existen estudios técnicos mayores, ya que, es una actividad constructiva dentro del marco del mantenimiento periódico, pese a ello, me asiste derecho de conocer y se me informe en qué consisten los trabajos que pretenden efectuar, por cuanto aun cuando se trate de mantenimientos periódicos debe existir un plan previo de trabajo a ejecutar, donde consten las dimensiones, equipo a utilizar, trabajos a efectuar en los taludes, entre otros aspectos, sobre lo cual no se me responde en el oficio citado. Por lo tanto, solicito se me brinde en forma completa y detallada la información requerida desde el 24 de Junio de 2014, y que en este acto nuevamente vuelvo a requerir. En mi caso estoy anuente a dialogar, empero, requiero que exista claridad en las obras que pretenden ejecutar. Notificaciones: Las atenderé mediante el fax 2269-8832. Ruego resolver conforme.

ACUERDO No. 5652-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración la solicitud del señor Francisco Cascante, para que se le dé respuesta fundamentada y se nos haga llegar copia de la misma.

K. Nota firmada por los señores Manrique Ulate Chaves y la señora Maria Isabel Paniagua del Concejo Económico de la Parroquia de Santo Domino, dirigida al Concejo Municipal, reciban un cordial saludo del consejo económico de la Parroquia de Santo Domingo del Roble y a la vez solicitarle respetuosamente sobre lo siguiente. El consejo económico de esta iglesia, está planeando efectuar una mini feria para la recaudación de fondos para nuestro templo, Por esto solicitamos a Uds. el permiso para dicha actividad que y que es un requisito que nos pide el Ministerio de Salud. La feria se llevará a cabo los días del 06 al 10 de Agosto del presente año. Entre los eventos a incluir están argollas, tablitras, bingo, comidas, carruseles. Estaremos anuentes a brindar cualquier información adicional, o consulta a los teléfonos 269-7671 y 2483-01-06.

ACUERDO No. 5653-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el visto bueno para la realización de mini feria dentro del terreno del templo del 06 al 10 de agosto de 2014, a solicitud del Concejo Económico de la Parroquia de Santo Domingo del Roble, con el fin de recaudar fondos para el templo, que procedan a coordinar los permisos respectivos con las instituciones correspondientes, y que junto con el listado de actividades a realizar nos lo hagan llegar ante el Concejo Municipal antes de la realización de la mini feria para su ratificación.

ACUERDO No. 5654--2014

El Concejo Municipal deja como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5653-2014.

L. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.113 "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

ACUERDO No. 5655-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud de revisión del expediente 19.113 "Transparencia y acceso a la Información Pública" a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y conocimiento.

M. La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISION", expediente legislativo N° 17.957 en sesión N° 03 de este órgano, aprobó la siguiente moción: "Para que el expediente 17957 "LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN" sea consultado a las siguientes organizaciones e instituciones: .Municipalidades del país. .Oficina Nacional Radio .Universidad de Costa Rica .Universidad Nacional .Universidad Técnica Nacional .Universidad Estatal a Distancia .Instituto Tecnológico de Costa Rica. Reservas Indígenas del país: Abrojo Montezuma, Alto Laguna de Osa, Altos de San Antonio, Conteburica, Coto Brus, Boruca, Cabagra, Rey Curré, Salitre, Térraba, Ujarrás, China Kicha, Kekoldi (Bibri), Talamanca Bibri, Talamanca Cabécar, Tayní (Cabécar), Telire (Cábécar), Bajo Chirripó (Cabécar), Chirripó (Cabécar), Nairí Awarí (Cabécar), Matambú, Guatuso, Quitirrisí de Mora. .Tribunal Supremo de Elecciones. .Comisión Nacional de Asuntos Indígenas .Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos .Patronato Nacional de la Infancia .Caja Costarricense del Seguro Social. Instituto Nacional de las Mujeres .Sala Constitucional". Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se cree conforme.

ACUERDO No. 5656-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud de revisión del proyecto de ley: LEY DE ORDEN Y REGULACION EN RADIO Y TELEVISION, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y conocimiento.

N., Oficio #325-2014, firmado por el señor Alonso Oviedo, representante legal de Constructora Presbere, S.A., dirigido al Concejo Municipal, sirva la presente para saludarlos y a la vez solicito nos informen el estatus actual del reclamo de reajuste de precios presentado por mi representada, correspondientes a la Licitación Abreviada #2009LA-000009-CL, la factura fue presentada el día 09-10-20X3 con #2912 y al día de hoy no tenemos información al respecto. Para detallar un poco sobre este trámite, el año pasado personalmente estuve en contacto con la Lic. Marlen Moreno, que en su día estaba como Proveedora Municipal. Ella llevó el trámite del reclamo y nos dio la aprobación del mismo para ser facturado, y por ende ser cancelado. Pero al día de hoy no hemos recibido dicho pago y no tenemos información certera de cuándo se va a cancelar, ya que ningún funcionario de su respetada Municipalidad conoce del tema. Por tal motivo recurro a su estimable Concejo para que interpongan sus buenos oficios y nos indiquen el estatus actual de este reclamo, además de cuándo se va a realizar la cancelación de la Factura #2912.

La señora Presidenta, Don Melvin que nos puede contar sobre esta situación.

El señor Alcalde, se le había pedido criterio a la anterior abogada y ahora se le había pasado a Silvia, para tratar de resolver este conflicto, esto eran unas facturas que se habían quedado si cancelar desde la vez pasada, se le pidió criterio a la Contraloría y había que hacerlo por medio de una resolución, se habían cancelado unas y este lo tiene Silvia para ver como resuelve.

La señora Presidenta, a mí me extraño porque yo supuse que eran de los supuestos pagos que quedaron el año pasado pendientes y que nosotros ya en el presupuesto extraordinario habíamos incluido indemnizaciones, para que la administración pudiera cancelar estas facturas, se suponía que esta era una de ellas y como el presupuesto está en la Contraloría, hasta que ya llegue, pero cuando habla de un reajuste de precios yo no sé, me desorientó.

La regidora Karen Fonseca, ellos hablan de una contratación donde hubo un reajuste de precios, debe haber un expediente, hay que solicitarlo a la administración.

ACUERDO No. 5657-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio #325-2014, firmado por el señor Alonso Oviedo, representante legal de Constructora Presbere, S.A. para su estudio y pronunciamiento y solicitar a la Administración nos haga llegar el expediente al Concejo Municipal al que hace referencia el señor Alonso Oviedo, en término de 8 días.

ACUERDO No. 5658-2014

El Concejo Municipal deja como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5657-2014.

Ñ. Resolución No. 63-2014, firmado por el señor Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS. SANTA BARBARA DE HEREDIA, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de Julio de dos mil catorce. Que en aplicación del Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, se procede a dictar la siguiente resolución: RESULTANDO: PRIMERO: Que el Departamento de Rentas y Cobranzas recibió escrito por parte del señor Olman Vargas Araya, cédula de identidad número 9-0085-449, indicando que traspasa su Licencia de Licor N° 3-LE-I, correspondiente al Distrito de San Juan, a nombre del señor Zhang Weicai, cédula de residente permanente número 115600381918. CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la Sala Constitucional en Resolución N° 11499-13 del Expediente 12-011881-0007-CO resolvió: "...Se declara parcialmente con lugar la acción en los siguientes términos:.... Por otra parte, respecto del Transitorio I de la Ley N° 9047 se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete, conforme al Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N°9047...." SEGUNDO: Que el Transitorio I del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico señala: "A partir del 08 de agosto del 2014 los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10, podrán transmitir su licencia a un tercero, tampoco podrán venderlas, canjearlas,

arrendarlas, transferirlas, traspasarlas ni enajenarlas en forma alguna, que deberán ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047," TERCERO: Que de acuerdo al Transitorio I del Reglamento anteriormente mencionado, aún es procedente el traspaso de la Licencia de Licor N° 3-LE-I, ya que cumple con el tiempo establecido. CUARTO: Que este Despacho resuelve solicitarle al Concejo Municipal aprobar la solicitud de traspaso de la Licencia de Licor N° 3-LE-I. POR TANTO: En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las normas de Derecho invocadas, y en sujeción al Principio de Legalidad contenido en el ordinal 11 de nuestra Carta Fundamental, el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico y la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, este Despacho resuelve solicitarle al Concejo Municipal la aprobación del traspaso de la Licencia de Licor N° 3-LE-I, propiedad del señor Olman Vargas Araya, cédula de identidad número 9-0085-449 a nombre del señor Zhang Weicai, cédula de residente permanente número 115600381918.

ACUERDO No. 5659-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el traspaso de la Licencia de Licor No. 3-LE-1 propiedad del señor Olman Vargas Araya, cédula de identidad número 9-0085-449 a nombre del señor Zhang Weicai, cédula de residente permanente 115600381918.

O. Oficio DGTCC-736-2014, firmado por el Licenciado Diego Sojo Obando, Director Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles, dirigido al Concejo Municipal, Reciban un cordial saludo, el motivo de esta nota es aclarar que la presentación y tramitación de planos de construcción y de remodelación de estaciones de servicio de cualquier tipo, tanques de autoconsumo en general, y plantas de almacenamiento y envasado de gas licuado de petróleo que sean presentados mediante la plataforma del APC, no descarta la emisión de la respectiva resolución de aprobación de planos por parte de la DGTCC del MINAE, debido a que la entrada en vigencia del Decreto 36550-MP-MIVAH-S-MEIC Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción no ha derogado ningún artículo del Decreto Ejecutivo N° 30131- MINAE-S Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos concerniente al trámite de aprobación de planos. En razón de lo anterior, se solicita respetuosamente a las Municipalidades de todo el país que se tomen las consideraciones y medidas necesarias a efectos de que no se emitan actos administrativos que puedan posteriormente ser contrarios a la decisión que oportunamente tome esta Dirección sobre los planos presentados y en caso de haberse emitido actos de ese tipo, se valore la suspensión de sus efectos hasta tanto se emita la respectiva resolución por parte de la DGTCC.

ACUERDO No. 5660-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio DGTCC-736-2014, firmado por Licenciado Diego Sojo, Director de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible, a la Administración municipal para que en el Departamento que corresponda tomen las medidas correspondientes según lo indica esta directriz.

O. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa Municipalidad en relación con el expediente 19.008 "Ley especial para el

fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

ACUERDO No. 5661-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la solicitud de revisión del expediente 19.008 "Ley especial para el fraccionamiento o segregación de bienes inmuebles ubicados frente a vías públicas de hecho" a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

P. Nota firmada por el señor Max Rolando Rodríguez Campos, dirigido al Concejo Municipal, Yo, MAX ROLANDO RODRIGUEZ CAMPOS, mayor, casado, vecino DE Santa Bárbara, con cédula de identidad por su orden números 1-698-749, con el debido respeto manifiesto: Tal y como lo demuestro con documentos adjuntos soy propietario de un derecho dentro del inmueble inscrito en propiedad Partido de Heredia, Folio Real matrícula número 104309- 004. Además desde el mes de febrero del presente año hice la declaración correspondiente ante esta Municipalidad de dicho bien. Luego hice la solicitud de agua para dicho inmueble y con fecha 12 de marzo del presente año se me indica que no hay disponibilidad de agua, lo cual es sumamente extraño porque siendo un derecho que surge de una finca madre y teniendo esta su respectiva paja de agua resulta extraño que no haya disponibilidad cuando en realidad existe agua suficiente para poder dotar al inmueble de mi propiedad. Por lo anterior es que solicito se proceda girar las instrucciones necesarias a la Administración para que proceda a concederme la paja de agua que requiero para poder vivir con mi familia. Para notificaciones al fax 2281 -0607. La señora Presidenta, nosotros no podemos indicarle a la administración que actúe como él lo solicita.

La regidora Karen, voy hacer una pequeña intervención, la situación está así al frente de la Porqueriza en Calle El Cerro, esa callecita es una servidumbre de paso, esa servidumbre, la porqueriza que esta frente a esa calle un 20% es de Santa Bárbara y un 80% es de Alajuela, o sea ellos están situados catastralmente en Santa Bárbara, pero geográficamente en Alajuela, Alajuela tiene su Plan Regulador que dice que donde están ellos situados solo se pueden hacer segregaciones de 5.000 metros cuadrados, Don Rodolfo es dueño de 3.000 aproximadamente y está vendiendo derechos ahí, cuando es una servidumbre de paso que son más de 200 metros. Las personas han estado construyendo, ahorita tenemos una mini urbanización y como controlarla y el agua, ustedes han oído de cuantas veces han venido la gente de Calle El Cerro a inquirirnos por el agua.

ACUERDO No. 5662-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota del señor Max Rodríguez a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, y solicitar un informe a la Ingeniería Municipal para que se pronuncie sobre la situación de esta propiedad.

Acuerdo No. 5663-2014

El Concejo Municipal deja como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5662-2014.

R. Oficio UTGVM-0188-2014, firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal, presente le brindo respuesta al acuerdo No. 5598-2014 con fecha de recibido de 10 de julio de 2014. Con referencia al caso específico de urbanización La Teófila, ubicada en el distrito San Juan de Santa Bárbara, externo que para el ejercicio presupuestario 2014, ya sea en el presupuesto tanto Ordinario como Extraordinario aprobados por el Concejo Municipal, para el código de camino C4-04-062, no existe contenido presupuestario para ejecutar ningún tipo de obra va sea bajo la modalidad de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento o rehabilitación. Cabe aclarar, que todavía la planta asfáltica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes todavía a fecha de emisión de este documento está fuera de funcionamiento; por lo cual y como alternativa, tampoco puede tomarse en cuenta para dar solución a la problemática de los vecinos del sector de Urbanización La Teófila.

ACUERDO No. 5664-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda hacerle llegar copia del oficio UTGVM-0188-2014, como respuesta a la solicitud a que hicieran los vecinos de Urbanización La Teófila.

S. Orden Sanitaria No. 13-2014, firmada por la Licenciada Ana Lucrecia Hernández Campos, Regulación, Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, fecha de notificación: 11 de julio 2014 Hora: 9:25 Plazo: 2 meses. Motivo: En atención a la denuncia interpuesta por el señor Edwin Gonzalo Mora ante el despacho de la señora ministra de salud, indicando molestias debido al incumplimiento de lo estipulado en la Ley de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad N° 7600 en el edificio municipal de Santa Bárbara, se procedió a realizar visita al lugar. De la inspección realizada se determinó que el edificio incumple con lo estipulado en la Ley N° 7600, razón por la cual es necesario notificar orden sanitaria al alcaide municipal así como a la presidenta del concejo municipal para que realicen las mejoras estructurales necesarias para adecuar el establecimiento a lo estipulado en la legislación vigente. Se adjunta copia del oficio CN-ARS-SB-896-2014 correspondiente al informe de inspección de la denuncia. Contenido: Por lo anterior en el plazo otorgado se le ordena realizar lo siguiente. 1, Adecuar la infraestructura del lugar (entrada principal, servicios sanitarios, accesibilidad al segundo nivel, mostradores y similares) según lo establecido en la ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad N° 7600. Fundamento legal: Lo anterior se da para proteger la salud de las personas fundamentado en los artículos 1,4, 7, 9, 37, 39, 340, 341, 355, 356, 363 de la Ley General de Salud, Ley 7600 Ley de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, artículo Capítulo VIII, artículos VIII.8, VIII.9 del Reglamento de construcciones, artículo 314 del Código Penal. "De conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación de Subsidio dentro de los tres días hábiles contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la Oficina del Área de Salud y de ser necesario, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud y la apelación será resuelta por la Ministra de Salud*. En este mismo acto queda entendido que al incumplimiento de la presente orden y vencidos los plazos queda facultada la administración para actuar con base al artículo 363 de la Ley General de Salud el cual indica: "La clausura consiste en el cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad competente haga de un establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva,

según lo exijan las circunstancias del caso. Procede la clausura, especialmente, respecto de todo establecimiento que debiendo ser autorizado por la autoridad de salud funciones sin dicha autorización; de los establecimiento que debiendo tener regente o profesional responsable técnico estén funcionando sin tenerte; de los establecimientos de atención médica, de educación, comercio .industriales, de recreación, de diversión u otros cuyo estado o condición involucren peligro para la salud de la población, de los individuos que los frecuenten y de la vivienda que se habite sin condiciones básico". Esta orden rige a partir de su notificación.

ACUERDO No. 5665-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la Administración para que en el término que indica la Orden Sanitaria No. 13-2014, se cumpla con lo estipulado en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidades, adecuando la infraestructura del edificio municipal en cuanto a entrada principal, servicio sanitario, accesibilidad a segundo nivel, mostradores y similares.

ACUERDO No. 5666-2014

El Concejo Municipal por votación deja como definitivamente aprobado el Acuerdo No.5665-2014.

T. Nota firmada por el señor Norman Gómez, Asociación de Desarrollo Integra de Santo Domingo, dirigida al Concejo Municipal, de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo de Domingo del Roble; con respecto a la nota número OAMSB-OII-14 dada por la alcaldía y el departamento de topografía y catastro sobre la solicitud de un terreno para la creación de un parquecito en el Barrio Guadalupe. Les hacemos saber lo siguiente: 1. El terreno más apto y cerca es la finca: 236012, situada en el distrito 5 - Santo Domingo, cantón 4-Santa Bárbara, provincia Heredia. 2. Finca ubicada en zona catastrada; los linderos son: Norte: Calle pública. Sur: FINATREK S.A. Este: AMANRA de San Rafael S.A. Oeste: AMANRA de San Rafael S.A. Este terreno cuenta con una extensión de trescientos siete metros cuadrados; plano: H1620879-2013. De antemano les agradecemos nos faciliten el terreno pata realizar el proyecto ya mencionado. Le adjuntamos documento del terreno, plano del parquecito. La Asociación y los vecinos del barrio Guadalupe realizaremos el proyecto y acataremos los lineamientos que la municipalidad nos sugiera.

ACUERDO No. 5667-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración la solicitud que hace la Asociación de Desarrollo de Santo Domingo del Roble, con relación a este terreno para que hagan los estudios correspondientes, y se le dé respuesta a la Asociación.

U. Oficio OAMSB-358-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, . En atención al Acuerdo N° 5588-2014 de la Sesión Ordinaria #218, me permito remitirle copia de los oficios OAMSB-348-14, UTGVM- 015-2014 y DALMSB-SD-018-2014 que dan respuesta a la solicitud del señor Francisco Cascante Segura, con relación a los taludes del sector de Calle Quizarrá en Barrio San José de Altagracia.

ACUERDO No. 5668-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido el Oficio OAMSB-358-14, en el cual se le da respuesta a la solicitud del Señor Francisco Cascante.

W. Oficio OAMSB-357-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, En atención al Acuerdo N° 5589-2014 de la Sesión Ordinaria #218, me permito remitirle copia de los oficios OAMSB-348-14, UTGVM- 015-2014 y DALMSB-SD-018-2014 que dan respuesta a la solicitud del señor Asdrúbal Ramírez Núñez, con relación a los taludes del sector de Calle Quizarrá en Barrio San José de Altagracia.

ACUERDO No. 5669-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido el Oficio OAMSB-357-14 en el cual se le da respuesta a la solicitud del señor Asdrúbal Ramírez Núñez.

X. Oficio No. MSBEP-010-2014, firmado por la señora Daniela Villegas Alfaro, Encargada de Presupuesto, dirigido al Concejo Municipal, Reciba cordial saludo. Mediante la presente hago entrega de los siguientes documentos: Informes de ejecución correspondiente al II Trimestre 2014. Pendiente de Cobro al 30 de junio del 2014. Conciliación al 30 de junio del 2014 (suministrada por departamento de contabilidad) s Estado de tesorería al 30 de junio del 2014 (suministrada por el departamento de tesorería).

ACUERDO No. 5670-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al señor Auditor Municipal nos haga una revisión y estudio del informe presentado en el oficio No. MSBEP-010-2014, de la Encargada de Presupuesto, Sra. Daniela Villegas Alfaro.

ACUERDO No. 5671-2014

El Concejo Municipal deja como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5670-2014.

Y. Nota firmada por el señor Freddy Herrera Campos, dirigido al Concejo Municipal, Señor Melvin Alfaro: alcalde. Señora Venus Gutiérrez: presidenta del concejo la presente es para saludarles y a la vez solicitarle a usted Señor alcalde como representante del gobierno local de Santa Bárbara de Heredia interponer formal denuncia ante el OIJ de Heredia por el robo de señales de tránsito en el cantón, el último reporte de robo que tenemos es una señal de prohibido parquearse que estaba ubicada costado Norte de la iglesia católica lado Norte de la vía frente al salón parroquial dicha señal fue robada en fecha 04 de Julio en la noche o 05 Julio en la madrugada, creemos que ya es hora de ponerle un alto al vandalismo en nuestro cantón favor hacer ver en su denuncia que Santa Bárbara cuenta con cámaras de vigilancia y una de ellas la que está en la esquina Norte de la iglesia católica pudo que haya captado la persona o personas que se robaron dicha señal. Aprovechar la presente para solicitarles que sea pintado el cordón del caño al lado izquierdo de la vía de esos 100 metros en la avenida central entre calles central y primera (Costado Norte de la iglesia católica) Como lo recomienda LA DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA DE TRANCITO en el oficio DGIT-DE-4434-2007 en el número 3.1.4.Tomar

en cuenta también que en dicho lugar está la parada de buses de la ruta Santa Bárbara Heredia por Barrio Jesús sin más del momento y esperando la pronta solución de los puntos arriba solicitados.

El señor Alcalde, don Fredy que está presente, me parece que esa denuncia la podría hacer cualquier otra persona, nosotros lo que podríamos hacer es pedir a Ingeniería de Tránsito que reponga esa señal inmediatamente esa y la que nos hagan falta, aunque se haga la investigación y todo lo ideal es que quede ahí la señal de tránsito y pintar ahí la raya amarilla.

El regidor Villamizar, yo quisiera saber si aquí en la Municipalidad, la administración tiene un mapa actualizado de todas las zonas que deberían estar demarcadas y toda la rotulación que hay en este momento, el inventario de señales de zonas amarillas, de paradas de buses, de paradas de taxis.

El señor Alcalde, está en el plano que nos dio Ingeniería de Tránsito en su momento, ahí determinan todas las zonas que deben ser pintadas, por lo tanto en base a ese plano, que nos vengan a colaborar en pintar eso, la Federación de Municipalidades también tiene una máquina de estas y nos podrían colaborar solo que tenemos que tener el consentimiento de ingeniería de tránsito.

El regidor Villamizar, esta actualizado?

El señor Alcalde, esta como lo pidieron ellos.

La señora Presidenta, si ese proyecto en su momento fue aprobado porque no se ha demarcado las zonas de amarillo?. Vea seguimos con el mismo problema, esta avenida principal donde no se puede salir, si ya había un proyecto aprobado no sé si le corresponda a la Municipalidad o al MOPT, entiendo a don Freddy le agradezco que este pendiente de estas cosas, pero no es competencia del Concejo.

El regidor Villamizar, tal vez como en la nota menciona que en esta zona está la cámara y se supone que las cámaras están funcionando porque no hacemos la solicitud a la Fuerza Pública de que nos ayuden con esta denuncia y nos hagan un informe.

ACUERDO No. 5672-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la Fuerza Pública de Santa Bárbara, que a raíz de la denuncia que nos presenta el señor Freddy Herrera Campos, presidente, ASOTABA SBH, S.A., nos rinda un informe sobre el monitoreo de la cámara que está instalada al costado norte de la Iglesia Católica, se adjunta copia de la denuncia, para darle seguimiento y solicitarle a la Administración que proceda conforme lo que se dispone en el Proyecto de reordenamiento vial del Cantón y realice las diligencias que correspondan.

ACUERDO No. 5673-2014

El Concejo Municipal deja como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 5672-2014.

Z. Oficio OAMSB-359-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, En aras de dar continuidad al proyecto que estamos desarrollando en conjunto con el IFAM a través de un crédito financiero y conociendo el cambio administrativo que se dio en la Dirección Ejecutiva del IFAM, esta Administración coordinó con la señora Directora Licda. Yanina Soto Vargas una reunión para el 23 de julio del presente, a las 9:00 a.m. en su despacho, la cual es de vital importancia que esta Comisión participe. Por

el motivo anterior, respetuosamente les solicito confirmar su asistencia a más tardar el viernes 18 de julio con la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo.

ACUERDO No. 5674-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-3514 y se extiende la invitación a la Comisión de Acueducto y a todos los compañeros que deseen asistir.

Z.1. Resolución No. 64-2014, firmada por el señor Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS. SANTA BARBARA DE HEREDIA, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de Julio de dos mil catorce. Que en aplicación del Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, se procede a dictar la siguiente resolución: PRIMERO: Que el Departamento de Rentas y Cobranzas recibió escrito por parte de la Sociedad Anónima Catavent-Birrí, cédula jurídica número 3-101-391556, representante legal el señor John Teskey, pasaporte número JS 923690, indicando que traspasa su Licencia de Licor N° 4-LE-2, correspondiente al Distrito de Jesús, a nombre de la Sociedad Anónima Villas La Catalina, cédula jurídica número 3-101-342868. Considerando: PRIMERO: Que la Sala Constitucional en Resolución N° 11499-13 del Expediente 12-011881-O007-C0 resolvió: "...Se declara parcialmente con lugar la acción en los siguientes términos:.... Por otra parte, respecto del Transitorio I de la Ley N° 9047 se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete, conforme al Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047...." SEGUNDO: Que el Transitorio I del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico señala: "A partir del 08 de agosto del 2014 los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10, no podrán transmitir su licencia a un tercero, tampoco podrán venderlas, canjearlas, arrendarlas, transferirlas, traspasarlas ni enajenarlas en forma alguna, que deberán ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047." TERCERO: Que de acuerdo al Transitorio I del Reglamento anteriormente mencionado, aún es procedente el traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LE-2, ya que cumple con el tiempo establecido. CUARTO: Que este Despacho resuelve solicitarle al Concejo Municipal aprobar la solicitud de traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LE-2. POR TANTO: En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las normas de Derecho invocadas, y en sujeción al Principio de Legalidad contenido en el ordinal 11 de nuestra Carta Fundamental, el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico y la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, este Despacho resuelve solicitarle al Concejo Municipal la aprobación del traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LE-2, propiedad de la Sociedad Anónima Catavent-Birrí, cédula jurídica número 3-101-391556 a nombre de la Sociedad Anónima Villas La Catalina, cédula jurídica número 3-101-342868.

ACUERDO No. 5675-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el traspaso de la Licencia de Licor N° 4-LE-2, propiedad de la Sociedad Anónima Catavent-Birrí, cédula jurídica número 3-101-391556 a nombre de la Sociedad Anónima Villas La Catalina, cédula jurídica número 3-101-342868.

ARTICULO NO. 4
INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-270-2014** del miércoles 18 de junio de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 215 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 10 de junio de 2014, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-271-14 con el fin de que se incluya un nuevo artículo al Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** En esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal acuerda trasladar, mediante numeral 5506-2014, a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del Encargado del Departamento de Rentas y Cobranzas para que se incluya un nuevo artículo al Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 216 celebrada el día martes 17 de junio de 2014, el Concejo Municipal conoce y recibe oficio de la Alcaldía Municipal No. 298-14, con el que traslada oficio DRCMSB-112-14 del Departamento de Rentas y Cobranzas solicitando la incorporación de un nuevo artículo al Reglamento antes mencionado. **CUARTO:** En consideración de lo anterior, el Concejo Municipal, adopta el acuerdo, No. -2014, con el que conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el citado oficio para que en relación con el acuerdo No. 5506-2014, proceda a pronunciarse a las reformas al Reglamento Municipal sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico, solicitado por el encargado del Departamento de Rentas y Cobranzas. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Sostiene el encargado del Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad que, en cuanto a su solicitud de agregar un nuevo artículo que literalmente consigne: “La Municipalidad para aplicar lo que estipula el Transitorio I tanto de la Ley como del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara, quedará facultada para solicitar en el momento que se requiera a los propietarios de licencias municipales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, una certificación de inscripción en Tributación Directa, una certificación de estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y póliza del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros”. La misma tiene que ver con la necesidad de poder controlar la actividad comercial de la venta de bebidas con contenido alcohólico, por parte de la Municipalidad a tenor de lo que dispone el transitorio I de la Ley No. 9047 el cual dispone: “Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, mantendrán sus derechos pero deberán ajustarse a lo establecido en esta ley en todas las demás regulaciones. Para efectos de pago de los derechos a cancelar a la municipalidad deberán ajustarse a la categoría que corresponda, conforme a la actividad desarrollada en su establecimiento;

para ello, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días naturales para apersonarse a la municipalidad a realizar los trámites respectivos, sin perjuicio de recibir una nueva categorización de oficio.” Nótese que la solicitud del Departamento de Rentas y Cobranzas, es procedente a tenor de lo dispuesto en las normas de cita, toda vez que es mandato de la Ley No. 9047, oficia que los patentados deberán estar atentos a cumplir con lo dispuesto en todas las regulaciones que supongan una integración del marco jurídico regulador, siendo en este caso el Reglamento Municipal respectivo. En este sentido, esta Comisión considera pertinente no abultar el Reglamento de marras, por cuanto, lo procedente es reformar el artículo 11 sobre los requisitos para el otorgamiento de licencias, integrando que como requisito deberá además aportarse una certificación de inscripción en Tributación Directa. Esto, tomando en consideración que ya la certificación de estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y la póliza de riesgos del trabajo ya eran parte del listado previsto por ese numeral. En el anterior sentido, deberá reformarse ese artículo, integrando hacia el final del mismo la frase que indique lo siguiente: “La Municipalidad para aplicar el Transitorio I tanto de la Ley como del Reglamento sobre Licencias de expendio de Bebidas con contenido Alcohólico, quedará facultada para solicitar al propietario de la licencia, en el momento que así lo requiera, que actualice lo referente a la documentación exigida en los incisos l) y m) del presente artículo” **SEGUNDO:** En sentido similar, indica que debe reformarse el Reglamento de marras, por cuanto el mismo carece de un apartado de multas en sentido estricto conforme a la Ley, por lo que propone mediante oficio DRCMSB-112-14 una serie de normas con las que solicita sean integradas a este Reglamento. Dichas reformas solicitadas se condensan de la siguiente manera: “Para el cobro de las multas establecidas en la Ley, la Municipalidad una vez realizada el procedimiento administrativo respectivo, tomará los siguientes parámetros: 1. Sanciones relativas al uso de la licencia. Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien: a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere. b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia. c) Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley.

Para este caso se cobrará tres salarios base para la primera vez que se incumple, seis salarios base para la segunda vez de incumpliendo y diez salarios base por tres o más veces que se incumpla. 2. Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas. Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre uno y quince salarios base. La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base. Para este caso se cobrará cinco salarios base para la primera vez que se incumple, diez salarios base para la segunda vez de incumpliendo y quince salarios base por tres o más veces que se incumpla. 3. Sanción relativa a personas jurídicas. Quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias, será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base.

Para este caso se cobrará tres salarios base para la primera vez que se incumple, seis salarios base para la segunda vez de incumpliendo y diez salarios base por tres o más veces que se incumpla.

4. Sanciones relativas al consumo en vía pública y sitios públicos. Será sancionada con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, sea la fuerza pública, la policía municipal y los inspectores municipales deberán decomisar el producto y levantar el parte correspondiente.” Antes de determinar cómo procede la incorporación de estas reformas, esta Comisión entiende que por una apreciación de lógica simple, que para el primer caso que indica que se aplicarán multas de entre uno y diez salarios base, según el nivel de recurrencia en la falta, siendo tres la primera vez, seis la segunda vez y diez la tercera, lo correspondiente es que se defina que el rango de multas para los casos descritos, serán entre tres y diez salarios base, por cuanto dentro del esquema previsto no se estarían aplicando multas por uno o dos salarios base. Lo mismo pasa en la segunda situación, que indica que se cobrarán de uno a quince salarios base, siendo que para la primera vez que se incumpla, procederá una multa de cinco salarios base; diez para la segunda vez y quince salarios base para la tercera vez. En este sentido, debe entenderse que el rango para multar será de cinco a quince salarios base. Finalmente, la misma corrección para el tercer escenario, el cual indica un rango de uno a diez salarios base dependiendo el caso, no habiendo ninguno es específico que asuma uno o dos salarios, toda vez que lo mínimo es de tres salarios base, por lo que procede es indicar que los rangos será de tres a diez salarios base.

TERCERO: Debe entenderse que actualmente el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Tipos y ubicación de Licencias.

Capítulo III. De las Licencias Permanentes

Capítulo IV. De las Licencias Temporales.

Capítulo V. Sanciones, Recursos y Transitorio.

Considera esta Comisión que el Capítulo V debe reformarse y dedicarse exclusivamente a puesta en vigor de las multas contempladas en la solicitud del Encargado de Rentas y Cobranzas, siendo que se agregue con las observaciones hechas en el considerando anterior, al Capítulo V. Multas la formula normativa propuesta por ese Departamento.

En este caso, deberá mantenerse como encabezado de ese nuevo capítulo V, el artículo 25 en los términos en los que actualmente está redactado. Deberá agregarse un Capítulo VI, denominado “De la Autorización del traspaso, traslado o explotación de patentes adquiridas mediante la Ley No. 10” en el que se ordene lo dispuesto por el actual numeral 29 del Reglamento, trasladándose mediante nuevo consecutivo el artículo 28, de forma siguiente e inmediata. Finalmente, se deberá agregar los artículos 26 y 27 actualizados en nuevo capítulo VII de “Recursos” y al cabo de estos, el Transitorio I que conforma en sí mismo, un apartado independiente de todo el capitulado del Reglamento. **CUARTO:** En la misma síntesis, solicita el Encargado de Rentas y Cobranzas, licenciado Mario Rodríguez Murillo, que se proceda a reformar el artículo 19 bis del mismo reglamento, de tal forma que se suprima la frase que indica “Igual restricción será aplicada para la fecha cívica del quince de setiembre, en aquellas comunidades por donde la festividad se celebre con desfiles, por lo locales comerciales instalados en las inmediaciones de la vía por donde circulen los desfiles y durante el tiempo que estén los mismos.” Considera esta Comisión que lo solicitado por el Departamento de Rentas y Cobranzas, es procedente si la frase a suprimir, se acusa de ser violatoria del derecho constitucional del comercio, por cuanto se aplica de forma sesgada y poco igualitaria, por lo tanto irregular, conforme al Derecho de la Constitución. La reflexión que hace esta Comisión es que no se genera ninguna seguridad, si se restringe para la fecha indicada el que se comercialicen las bebidas con

contenido alcohólico en las inmediaciones de la vía por donde circulen los desfiles cívicos, si a su vez en las cercanías del dicho evento, se estaría comercializando este tipo de bebidas. En este caso, sin un motivo objetivo aparente, estaría restringiendo el comercio a unos patentados y a otros no. En este sentido, procede conceder la supresión de la frase indicada en el artículo 19 bis del Reglamento sobre comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** PRIMERO: Aprobar la reforma al Reglamento para la regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara para que se lea de la siguiente manera:

REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. 1º—Este reglamento tiene por objeto establecer pautas claras y precisas para la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales asociadas a la comercialización, de las actividades comerciales asociadas a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Santa Bárbara de Heredia.

Artículo 2. El presente reglamento aplica para todas las personas físicas, jurídicas, privadas, públicas, nacionales o extranjeras que comercialicen o expendan bebidas con contenido alcohólico; así como para aquellos que las consuman en espacio público.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de aplicación de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

a. **Actividades temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoo criaderos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y acuáticos.

b. **Bar, cantina o taberna:** Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo al detalle y dentro del establecimiento, en los cuales no existan habitualmente actividades bailables o de espectáculos públicos.

c. **Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.

d. **Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocio en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos así como área de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Para que se denomine centro comercial deberá contar como mínimo con veinte locales de uso comercial diferente.

e. **Empresas de interés turístico:** Son aquellas a las que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ha declarado como de interés turístico, tales como: Hoteles, restaurantes, centros de diversión y actividades temáticas.

f. **Ley:** La Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047 de 28 de junio de 2012.

g. **Licencias:** Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo establece el párrafo primero del artículo 3 de la Ley.

h. **Licencia de funcionamiento:** Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad de naturaleza intransferible e inalienable por la cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico

i. **Licorera.** Es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar y que no se puede consumir dentro del establecimiento.

j. **Mini Súper:** Establecimiento cuya actividad principal es similar a la de un supermercado, pero cuenta con 15 o menos empleados y no cuentan con panadería, carnicería o servicio de comida.

k. **Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal de la la Ley N° 9047, cuando así corresponda.

m. **Patente de funcionamiento:** Es el pago del impuesto que recibe la Municipalidad en contraprestación a la licencia de licor que permite la operación de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Toda patente implica indispensablemente la existencia de una licencia municipal.

n. **Patentado:** Persona física o jurídica que explota una licencia patente para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado, dependiente, gerente, administrador, representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersona la Municipalidad.

o. **Restaurantes y afines:** Conforme a la clase C de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos cuenta con cocina debidamente equipada, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, personal para la atención en las mesas y espacio de almacenamiento de alimentos. En ellos no habrá música de cabina ni actividades bailables.

p. **Salario base:** Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N° 9047, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun cuando sea modificado en el transcurso del mismo.

q. **Salones de baile, discotecas:** Negocio comercial cuya actividad principal y permanente, es la realización actividades bailables de acceso público con música de cabina o presentación de orquestas, disco-móviles, conjuntos o grupos musicales.

r. **Sitios públicos:** Se denomina de esta manera a parques públicos, zonas de recreo o esparcimiento establecidas por la municipalidad o el Estado, bibliotecas, canchas o estadios donde se practique cualquier deporte y que sean de uso público.

s. **Supermercados:** Establecimiento cuya actividad principal es la venta de una serie de mercaderías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas. Asimismo, se tienen por incorporadas las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley.

Artículo 4. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin.

Artículo 5. Advertencia documental. El documento en que conste la "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento e indicar en forma expresa:

- a) Que el derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial para el cual fue expedido, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento;
- b) Que las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación;
- c) Que en caso de que el establecimiento comercial que goza de la licencia sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar del cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.

Artículo 6. Firmas y certificaciones digitales. Documentos Electrónicos. Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo permitan, la LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, número 8454 de 30 de agosto de 2005, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con la aplicación de la ley 9047.

CAPÍTULO II. TIPOS Y UBICACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 7. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia: Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación del artículo 4 de la Ley.

En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y licencia municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones mencionadas, otorgados conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables.

Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

Artículo 8. Poblaciones. Las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico se otorgarán para cada una de las poblaciones cantonales, según las circunscripciones territoriales que mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros determine el Concejo Municipal; todo lo anterior sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley. La cantidad total de licencias clase B otorgadas en el Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes.

En la determinación del total de habitantes del Cantón, se acudirá al estudio técnico o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. La condición de habitante se circunscribirá a las personas físicas del territorio cantonal, según la definición establecida por el artículo 2 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, Decreto Reglamentario 22266 de 15 de junio de 1993.

Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase B.

Artículo 9. Cambio de clasificación de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas solamente

podrá ser modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte de la Municipalidad. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia.

La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la ley en forma concurrente o coincidente, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por cada actividad desplegada, así como la separación temporal y espacial de dichas actividades.

Artículo 10. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias. No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley.

CAPÍTULO III. DE LAS LICENCIAS PERMANENTES

Artículo 11. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. En caso de no presentarse en forma personal la solicitud, la firma deberá estar autenticada, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, con indicación expresa de la clase de licencia que solicita.
- b. El (los) nombre (s) comercial (es) con el (los) que operará la actividad a desarrollar con la licencia.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad o documento de identificación del solicitante persona física.
- d. Dirección de la ubicación exacta del lugar en que se desarrollará la actividad. Deberá aportarse copia del plano catastrado respectivo, salvo que el mismo ya exista en los registros municipales.
- e. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social, esta última mediante certificación notarial con vista en el libro social respectivo. Se prescindirá de este requisito que ya conste una certificación en los registros municipales.
- f. Copia certificada del permiso sanitario de funcionamiento, e indicación del número de patente comercial correspondiente al establecimiento.
- g. En caso que el permiso o patente comercial estén en trámite, deberá indicar el expediente en el cual se tramita. En este caso, el otorgamiento de la licencia estará sujeto al efectivo otorgamiento del permiso de funcionamiento y la patente comercial respectivos.
- h. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble, salvo que tales documentos consten en el expediente de la patente comercial del establecimiento, según lo indicado en los incisos e. y f. anteriores.
- i. En casos que se solicite una licencia clase C, el permiso sanitario de funcionamiento que autorice expresamente como restaurante, así como la declaración jurada debidamente protocolizada de que se cumple con el artículo 8 inciso d) de la ley.
- j. En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente o su original para cotejo con su respectiva fotocopia.
- k. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.
- l. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

m. Certificación de inscripción en Tributación Directa.

n. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación. Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

La Municipalidad para aplicar el Transitorio I tanto de la Ley como del Reglamento sobre Licencias de expendio de Bebidas con contenido Alcohólico, quedará facultada para solicitar al propietario de la licencia, en el momento que así lo requiera, que actualice lo referente a la documentación exigida en los incisos l) y m) del presente artículo

Artículo 12. Distancias. La limitación para otorgar una licencia no operará en aquellos casos que aunque el establecimiento comercial a los que se refieren los incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley se encuentren dentro de las distancias ahí indicadas de cualquiera de los puntos de referencia, no existan vías de acceso directo entre el establecimiento que expendería licor y el sitio de referencia. Se entenderá por vías de acceso directo, caminos públicos, municipales o nacionales, por los que libremente podrían circular peatones o vehículos. Asimismo, la medición de las distancias a que se refieren dicho incisos a) y b) del artículo 9 de la Ley, se hará desde la puerta de ingreso del establecimiento que se pretende autorizar para expender licor y la puerta de ingreso del inmueble del respectivo centro educativo, infantil de nutrición, de atención de adultos mayores, instalación para actividad religiosa, hospital, clínica o EBAIS. Para estos efectos se entenderá por puerta de ingreso, la entrada o sitio principal de ingreso al público.

Artículo 13. Plazo para resolver. La Municipalidad deberá resolver, otorgando o denegando la licencia, dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud. En caso que la solicitud requiera aclaraciones o correcciones, se prevendrá al solicitante por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para completar o aclarar, apercibiéndolo que el incumplimiento de la prevención generará el rechazo de la solicitud y archivo del expediente.

Transcurrido este plazo otorgado al administrado continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Artículo 14. Denegatoria. La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

- a. Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.
- b. Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.
- c. Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.
- d. Cuando la ubicación del establecimiento no sea conforme con las restricciones establecidas por Ley.
- e. Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

f. Donde la aplicación de criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés público superior, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón motiven tal denegatoria.

Artículo 15. Pago de derechos trimestrales. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia:

a. Licencia clase A: un salario base

b. Licencia clase B:

B1 (cantinas bares y tabernas sin actividad de baile): medio salario base

B2 (salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile): un salario base

c. Licencia clase C: Los establecimientos con capacidad de atender hasta 40 personas simultáneamente se considerarán aptos para obtener licencias clase C1 y pagarán medio salario base. Establecimientos con capacidad de atender una cantidad superior a 40 personas simultáneamente podrán obtener una licencia C2 y pagarán un salario base.

d. Licencia clase D1 (Minisúper): un salario base

e. Licencia clase D2 (Supermercados): dos salarios base.

f. Licencia clase E1a: Un salario base.

g. Licencia clase E1b: Dos salarios base.

h. Licencia clase E2: Tres salarios base.

i. Licencia clase E3: Dos salarios base.

j. Licencia clase E4: Tres salarios base.

k. Licencia clase E5: Un salario base.

Los rangos establecidos en el ordinal 10 de la Ley se reducirán a la mitad en el caso de negocios localizados en la cabecera del Cantón y en una cuarta parte cuando se trate de las demás poblaciones.

Artículo 16. Vigencia. La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la prórroga el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos.

En la solicitud de prórroga se deberá adjuntar una constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares.

Además, al momento de solicitar la prórroga el patentado deberá estar al día en sus obligaciones con la Municipalidad.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

Artículo 17. Pérdida anticipada de vigencia. La licencia perderá vigencia antes de su vencimiento en los siguientes casos:

a. Por renuncia expresa del patentado.

b. Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.

c. Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aun cuando el interesado no lo haya comunicado.

d. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.

e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.

f. Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

Artículo 18. Inspección y Control. Del total recaudado en virtud de la Ley 9047 anualmente se destinará un 1.5% para las funciones de inspección y control encomendadas a la Municipalidad, conforme las necesidades financieras prefijadas para cada anualidad, mediante el trámite de los presupuestos municipales.

Artículo 19. Competencias. Verificados todos los requisitos, la dependencia encargada de tramitar las licencias y patentes de funcionamiento procederá a emitir el acto final. El establecimiento no podrá iniciar ninguna actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico hasta tanto cuente con la respectiva licencia de funcionamiento aprobada y haya cancelado los derechos correspondientes. En caso de proceder la denegatoria de la licencia de funcionamiento se deberá emitir una resolución debidamente motivada, que contenga indicación expresa de los recursos que proceden contra dicho acto.

Artículo 20. Restricciones temporales. La Municipalidad aplicará la restricción de venta de bebidas con contenido alcohólico en todo el Cantón de Santa Bárbara, indistintamente de la fecha, los días Jueves y Viernes Santos.

CAPÍTULO IV. LICENCIAS TEMPORALES

Artículo 21. Otorgamiento. Las licencias temporales se concederán únicamente con la aprobación mediante acuerdo del Concejo Municipal, el cual estará sustentado en un informe emitido por el Departamento Municipal de Patentes o en su defecto la jefatura superior inmediata, quien será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Estas licencias serán otorgadas con el fin de habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines.

Deberán ser solicitadas específicamente por la persona o entidad que va a ejecutar la explotación en forma directa, indistintamente si se trata del ente organizador de la actividad o del adjudicatario del derecho mediante remate de puestos.

Artículo 22. Prohibiciones. No se otorgarán licencias temporales en ninguna de las circunstancias detalladas en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley.

Será causal de cancelación de la licencia temporal su subarriendo o cualquier otro acto de disposición de la misma.

Artículo 23. Requisitos. Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada si la solicitud no se presenta en forma personal, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.
- b. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como los poderes de representación del firmante. Se prescindirá de este requisito cuando ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en el último mes a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.
- c. Copia del permiso expedido por la Municipalidad para la realización del evento. En caso que dicho permiso esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.
- d. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- e. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización autenticada del propietario

del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.

f. En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expendirán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de un espectáculo deportivo.

g. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

h. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares, esto último en caso de que corresponda.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

i. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

La dependencia encargada de tramitar las licencias deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia, o la renovación de la misma, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

Artículo 23. Pago de derechos. En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, previo informe técnico, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final correspondiente.

Este derecho se calculará de la siguiente forma:

a. Actividades que se desarrollen en un periodo de uno a dos días, cancelarán el equivalente a un cuarto (1/4) de salario base.

b. Actividades que se desarrollen en un período de tres a cuatro días, cancelarán el equivalente a medio (1/2) salario base.

c. Actividades que se desarrollen en un periodo de cinco a seis días, cancelarán el equivalente a tres cuartos (3/4) de un salario base.

d. Actividades que se desarrollen durante más de siete días, cancelarán un salario base

Artículo 24. La declaratoria de interés turístico que otorgue el ICT para la obtención de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E no operará de oficio, será facultad de la Municipalidad el aceptar o denegar esta categoría para la concesión de los beneficios que conlleva su aceptación, ya sea en cuanto a la exoneración de la limitación de horario, inaplicabilidad de las distancias contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 9047 y 48 de este reglamento, o cualquier otro beneficio asociado directa o indirectamente, que sea concedido a través de la licencia de funcionamiento

municipal. La aprobación o denegatoria del trámite estará a cargo de la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento.

La denegatoria deberá hacerse mediante resolución motivada que responda a criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón.

CAPÍTULO V. MULTAS

Artículo 25. Imposición de sanciones. La Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en la Ley, para lo cual deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento administrativo ordinario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26. Para el cobro de las multas establecidas en el artículo 14 la Ley, la Municipalidad una vez realizada el procedimiento administrativo respectivo, tomará los siguientes parámetros:

1. Sanciones relativas al uso de la licencia. Será sancionado con una multa de entre tres y diez salarios base quien:

a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere.

b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia.

c) Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley.

Para este caso se cobrará tres salarios base para la primera vez que se incumple, seis salarios base para la segunda vez de incumpliendo y diez salarios base por tres o más veces que se incumpla.

Artículo 27. Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, conforme al artículo 16 de la Ley.

Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre cinco y quince salarios base.

La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base.

Para este caso se cobrará cinco salarios base para la primera vez que se incumple, diez salarios base para la segunda vez de incumpliendo y quince salarios base por tres o más veces que se incumpla.

Artículo 28. Sanción relativa a personas jurídicas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley. Quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias, será sancionado con una multa de entre tres y diez salarios base.

Para este caso se cobrará tres salarios base para la primera vez que se incumple, seis salarios base para la segunda vez de incumpliendo y diez salarios base por tres o más veces que se incumpla.

Artículo 29. Sanciones relativas al consumo en vía pública y sitios públicos a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley. Será sancionada con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad.

En estos casos, la fuerza pública, la policía municipal y los inspectores municipales deberán decomisar el producto y levantar el parte correspondiente

CAPÍTULO VI. DE LA AUTORIZACION DEL TRASPASO, TRASLADO O EXPLOTACION DE PATENTES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA LEY No. 10.

Artículo 30. Para realizar el trámite de traspaso, traslado o explotación de una licencia de Licores que se hayan otorgado bajo la Ley N° 10, el adquirente deberá presentar lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de licencia municipal debidamente lleno, con todos los datos requeridos para su trámite, firmado por la persona interesada, en el caso de que la persona solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un profesional en notariado.

2. Fotocopia de la cédula de identidad del cedente y del adquirente o la persona que solicita la explotación de la licencia, en caso de ser nacional, y fotocopia de la cédula de residencia o pasaporte, en caso de que se trate de un extranjero. Si es una persona jurídica deberá aportar certificación de personería jurídica con no más de un mes de haber sido extendida.

3. En caso de traspaso, copia del documento privado de la cesión de la licencia de licores, respectiva debidamente autenticado.

4. Si se trata de persona física, deberá aportarse copia de la cédula de identidad y una declaración jurada, realizada ante notario público, en la que se haga constar que la persona solicitante es una persona que cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva.

Si se trata de una persona jurídica deberá aportar el acta constitutiva de la sociedad, acreditando su existencia, vigencia y representación legal, así como la composición de su capital accionario.

5. Deberá encontrarse al día en todas las obligaciones municipales, tanto materiales como formales, así como en la póliza de Riesgos del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, Caja Costarricense de Seguro Social; y de Asignaciones Familiares, de conformidad a lo resuelto en la resolución R-DCA-393-012, de la Contraloría General de la República. En los casos que esas instituciones no tengan la información a través de los medios tecnológicos y la municipalidad no pueda obtenerla, deberá el solicitante aportar la certificación respectiva.

6. Aportar el comprobante emitido por la Junta de Educación indicando que la persona patentada se encuentra al día en el pago del impuesto de la cerveza.

7. En caso de que la patente de licores sea alquilada o prestada, deberá aportar autorización del propietario de la misma, para ser explotada en el local comercial respectivo, y copia del documento privado que lo legitima para solicitar la explotación en cuestión.

8. En caso de que el inmueble en el que se ubica el negocio comercial sea alquilado; debe aportar contrato de arrendamiento en donde se especifique la actividad comercial permitida, o certificación literal de la propiedad en caso de ser el propietario del inmueble.

9. El Permiso Sanitario de funcionamiento deberá estar vigente y acorde a la actividad solicitada.

10. Para la explotación o traslado de la patente de licores, la persona interesada deberá tener autorizada la licencia comercial respectiva previamente.

Las fotocopias de los documentos supra citados, deberán venir certificados por Notario Público, o bien, el solicitante podrá aportar las copias y presentar los documentos originales ante el funcionario Municipal respectivo, quién confrontará los mismos y dejará constancia de dicho acto al dorso de las copias citadas.

Artículo 31. Patentes adquiridas mediante Ley No. 10. Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de

1936, deberán solicitar a la Municipalidad una clasificación de su patente de licores dentro del plazo establecido en el Transitorio I de la Ley, momento a partir del cual deberán efectuar el pago del derecho correspondiente. En caso de no apersonarse en tiempo, la Municipalidad podrá reclasificarlas de oficio.

Conforme a lo estipulado en el mencionado Transitorio I de la Ley, los titulares de dichas patentes de licores mantendrán los derechos derivados de dichas patentes, incluyendo el derecho de traspasarla, trasladarla, arrendarla, autorizar su uso a terceros, y demás que regían a dichas patentes de previo a la vigencia de la Ley.

CAPÍTULO VII RECURSOS

Artículo 32. Recursos. La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los medios de impugnación que se establecen en el régimen recursivo del Código Municipal. En los casos en que la resolución sea emitida por el Concejo Municipal, cabrá solamente el recurso de reconsideración.

Artículo 33. Denuncia ante otras autoridades. En los supuestos normativos de los artículos 15 al 23 de la Ley, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente, mismo que remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento.

Transitorio I. A partir del 08 de agosto del 2014, los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley No. 10, no podrán transmitir su licencia a un tercero, tampoco podrán venderlas, canjearlas, arrendarlas, transferirlas, traspasarlas ni enajenarlas en forma alguna, ya que deberán ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a publicar la anterior reforma al Reglamento sobre Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico conforme lo dispone el numeral 63 del Código Municipal.

ACUERDO No. 5676-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-270-2014, que indica: PRIMERO: Aprobar la reforma al Reglamento para la Regulación y comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a publicar la anterior reforma al Reglamento sobre Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico conforme lo dispone el numeral 63 del Código Municipal.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-271-2014** del viernes 04 de julio de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibida en la Sesión Extraordinaria No. 117 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 26 de junio de 2014 nota firmada por los vecinos del Cantón de Santa Bárbara, con el que solicitan una prórroga de seis meses para continuar

con el proceso de negociación entre la Junta de Salud, diputados de la provincia de Heredia y la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social con la cual se busca una solución al traslado del servicio que brinda el Área de Odontología.

SEGUNDO: Que en la misma Sesión Extraordinaria, el Concejo Municipal acuerda mediante consecutivo No. 5584-2014, trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la nota de firmados por los vecinos junto con su solicitud de prorrogar la permanencia de la Clínica de Odontología, mientras se continua con el proceso de negociación.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que esta nota fue presenta mediante la intervención presencial que tuvo lugar en la Sesión Extraordinaria mencionada, de la secretaria de la Junta de Salud de Santa Bárbara quien traslada a consideración del Concejo Municipal la solicitud de los vecinos quienes se oponen al traslado de la Clínica Odontológica a Barrio Jesús, por cuanto solicitan una prórroga para seguir negociando con la cúpula política legislativa y con las Autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social. Hay que recordar que el edificio en el que se encuentra funcionando el Área de Odontología es un edificio municipal, cedido al Ministerio de Salud mediante convenio suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Salud el día 29 de abril del 2003, por lo que se reitera, la forma de operativa de funcionamiento de las instalaciones administrativas en este edificio es un convenio bilateral.

SEGUNDO: Esta Comisión comprende que los convenios, tales como el presente, pueden ser rescindidos de forma unilateral de tal forma que, considerando el acuerdo No. 4312-13 el cual dispone literalmente: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda informar al Área de Salud, así como a al Área Rectora de Salud, ambas de este cantón, que dada la necesidad de espacio físico que enfrenta esta institución para albergar a nuevas oficinas y se ha visto en la necesidad de arrendar locales para irlas ubicando y tomando en cuenta que el edificio en que funciona la clínica odontológica de la CCSS y las oficinas del Ministerio de Salud, es propiedad de esta Municipalidad, que además el mismo requiere una restauración urgente para lo cual esta municipalidad tiene contenido económico, dicho inmueble se les prestará hasta el 31 de diciembre de este año y se les insta a tomar las medidas pertinentes para que se continúe dando el servicio a la comunidad. Entiéndase que en este sentido, la adopción de este acuerdo estará dando por rescindido de forma tácita el convenio suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Salud firmado en el año 2003. Esta decisión está fundamentada en el hecho que desde entonces, existe la idea de trasladar a este edificio, algunas dependencias municipales que por motivos de espacio y de mejor funcionamiento no pueden seguir ejerciendo funciones de la forma en que vienen haciéndolo, por cuanto se requiere acondicionar el espacio para el funcionamiento de nuestras oficinas. Lo anterior, por cuanto se trata de mejorar tanto el trabajo interno de nuestra Institución, como la atención al público que merecen nuestros habitantes. Evidentemente, es un hecho que la remodelación de este espacio no es cuestión de poco tiempo, por lo que debe tratarse con los procedimientos licitatorios de rigor, lo cual demanda de un periodo de tiempo considerable. En este sentido debe hacerse de conocimiento a la Junta de Salud que dada la anterior consideración y valorando lo dispuesto por el acuerdo antes transcrito, que puede contar con un plazo de dos meses tal y como se aprobó mediante moción presentada por la regidora Solís Ugalde, de la cual se acordó en la Sesión Ordinaria No. 218 del martes 03 de julio de 2014: *Acuerdo No. 5615-2014. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: PRIMERO: Hacer del conocimiento del conocimiento del Ministerio de Salud que la Municipalidad de Santa Bárbara, través del acuerdo 4312-2013, tomado en la sesión No. 173 del día 20 de agosto del 2013, el cual les fue debidamente notificado, por motivos de oportunidad, habría rescindido en forma tácita y*

unilateralmente, el convenio firmado entre ambas instituciones el día 29 de abril del 2003, por lo que les solicita que en un plazo no mayor a dos meses y hasta el primero de setiembre del 2014, se proceda por parte de ese Ministerio a desocupar el edificio que han ocupado desde el 2003, ya que se requiere de varios meses para realizar el proceso licitatorio correspondiente para poder ejecutar el proyecto de remodelación del edificio existente, el cual, dicho sea de paso, por falta de mantenimiento se encuentra en condiciones deplorables. SEGUNDO: Se hace del conocimiento del Área de Salud de Santa Bárbara, que dado el plazo de dos meses, que mediante este acuerdo se le da al Ministerio de Salud para que desocupe las instalaciones donde ha operado el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara desde el 2003, si la CCSS requiere de más tiempo para el traslado de la clínica odontológica de Santa Bárbara que también operado en ese edificio, pueden contar con ese mismo plazo. Esta Comisión determina que este plazo debe hacerse extensivo a la solicitud de los gestionantes, por cuanto debe otorgarse la prórroga, no el plazo de seis meses como lo solicitan los firmantes, sino al término de dos meses contados hasta el 01 de setiembre de 2014, conforme lo establece el acuerdo No. 5615-2014, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 218.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Otorgar una prórroga de dos meses, hasta el primero de setiembre de 2014 a la Junta de Salud de Santa Bárbara, para su reubicación, hasta que se completen los procedimientos administrativos licitatorios de mejoramiento y acondicionamiento del edificio anexo a la Municipalidad, para albergar Departamentos Administrativos.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen.

ACUERDO No. 5677-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-271-2014, que indica: PRIMERO: Otorgar una prórroga de dos meses, hasta el primero de setiembre de 2014 a la Junta de Salud de Santa Bárbara, para su reubicación, hasta que se completen los procedimientos administrativos licitatorios de mejoramiento y acondicionamiento del edificio anexo a la Municipalidad, para albergar Departamentos Administrativos.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-272-2014** del viernes 04 de julio de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 218 celebrada por el Concejo Municipal el día 01 de julio de 2014 nota firmada por los miembros de la Junta de Salud de Santa Bárbara con la que trasladan al Concejo copia del Convenio DM-674-M-03, suscrito entre este Ente Municipal y el Ministerio de Salud para el préstamo de terreno. **SEGUNDO:** En esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo 5609-2014, procede a trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la nota antes referida para que sea estudiada y se determine su procedencia. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El documento que traslada la Junta de Salud de Santa Bárbara, tiene que ver con el Convenio DM-674-M-03 suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Salud para el préstamo de terreno propiedad de la Municipalidad con el fin de ser utilizado como sede del Área de Rectora de Salud y el Cen-Cinai. **SEGUNDO:** Que el Convenio presentado fue suscrito en forma bipartita por la Municipalidad y el Ministerio de Salud, por lo que se excluye en forma directa a cualquier otra entidad administrativa, en referencia tal de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello tomando en consideración la cláusula octava, la cual dice literalmente que: *“Dada la naturaleza propia del presente convenio, el Ministerio no podrá ceder los derechos que por este Convenio adquiere”* Por lo que a tenor de lo expuesto, se entiende que el documento ha sido tranzado de forma bipartita entre estas dos entidades. **TERCERO:** Esta Comisión comprende que los convenios, tales como el presente, pueden ser rescindidos de forma unilateral de tal forma que, considerando el acuerdo No. 4312-2013 el cual dispone literalmente: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda informar al Área de Salud, así como a al Área Rectora de Salud, ambas de este cantón, que dada la necesidad de espacio físico que enfrenta esta institución para albergar a nuevas oficinas y se ha visto en la necesidad de arrendar locales para irlas ubicando y tomando en cuenta que el edificio en que funciona la clínica odontológica de la CCSS y las oficinas del Ministerio de Salud, es propiedad de esta Municipalidad, que además el mismo requiere una restauración urgente para lo cual esta municipalidad tiene contenido económico, dicho inmueble se les prestará hasta el 31 de diciembre de este año y se les insta a tomar las medidas pertinentes para que se continúe dando el servicio a la comunidad. Nótese que al adoptar este acuerdo, el Concejo Municipal resuelve de forma tácita la rescisión del convenio suscrito en el año 2003 entre Municipalidad de Santa Bárbara y Ministerio de Salud, por cuanto indica que las razones que fundamentan este acuerdo son las necesidades del ente Municipal de contar con el espacio físico para ampliar su dimensión ejecutiva en el edificio anexo que es propiedad de la Municipalidad. Así que tomando en cuenta que el inmueble en cuestión debe ser restaurado para destinarlo a ese fin, se le ha concedido a la Clínica Odontológica de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Ministerio de Salud, ambas entidades que utilizan el espacio en cuestión. En dicho sentido y de forma reciente, en la Sesión Ordinaria No. 218 celebrada el martes 01 de julio de 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar mediante acuerdo No. 5615-2014, la moción presentada por la regidora Solís Ugalde la cual dispuso:

PRIMERO: Hacer del conocimiento del Ministerio de Salud que la Municipalidad de Santa Bárbara, través del acuerdo 4312-2013, tomado en la sesión No. 173 del día 20 de agosto del 2013, el cual les fue debidamente notificado, por motivos de oportunidad, habría rescindido en forma tácita y unilateralmente, el convenio firmado entre ambas instituciones el día 29 de abril del 2003, por lo que les solicita que en un plazo no mayor a dos meses y hasta el primero de setiembre del 2014, se proceda por parte de ese Ministerio a desocupar el edificio que han ocupado desde el 2003, ya que se requiere de varios meses para realizar el proceso licitatorio correspondiente para poder ejecutar el proyecto de remodelación del edificio existente, el cual, dicho sea de paso, por falta de mantenimiento se encuentra en condiciones deplorables. SEGUNDO: Se hace del conocimiento del Área de Salud de Santa Bárbara, que dado el plazo de dos meses, que mediante este acuerdo se le da al Ministerio de Salud para que desocupe las instalaciones donde ha operado el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara desde el 2003, si la CCSS requiere de más tiempo para el traslado de la clínica odontológica de Santa Bárbara que también operado en ese edificio, pueden contar con ese mismo plazo. Por lo que considerando este acuerdo en concordancia con el ya previsto No. No. 4312-

2013, se hace notar a la Junta de Salud de Santa Bárbara que el Convenio DM-674-M-03, ha perdido vigencia, por cuanto ha sido resuelto por el Concejo Municipal de forma tácita en consideración de las razones de oportunidad que representan el que la Municipalidad deba ampliar su espacio físico y para ello deba recuperar el edificio anexo que dado en convenio al Ministerio de Salud.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Dar por rescindido de forma expresa el Convenio d Cooperación DM-674-M-03 celebrado entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Salud para el préstamo de terreno, por cuanto la Municipalidad, propietaria del inmueble en préstamo, requiere la recuperación de este espacio para ampliar sus oficinas, acordando que por dicho préstamo pueda ser ejecutado con una fecha límite al 01 de setiembre de 2014.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen a la Junta de Salud de Santa Bárbara.

ACUERDO No. 5678-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-272-2014, que indica: PRIMERO: Dar por rescindido de forma expresa el Convenio d Cooperación DM-674-M-03 celebrado entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Salud para el préstamo de terreno, por cuanto la Municipalidad, propietaria del inmueble en préstamo, requiere la recuperación de este espacio para ampliar sus oficinas, acordando que por dicho préstamo pueda ser ejecutado con una fecha límite al 01 de setiembre de 2014.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen a la Junta de Salud de Santa Bárbara.

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-273-2014 del miércoles 04 de julio de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ.

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 218, celebrada el día martes 01 de julio de 2014, el Concejo Municipal recibe nota firmada por la señora Xinia Sánchez, vecina del cantón de Santa Bárbara, con la que manifiesta sus inquietudes acerca del asueto que otorgado a los funcionarios de esta Municipalidad el día 04 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Respecto de la anterior nota, conviene el Concejo Municipal en trasladarla a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y pronunciamiento, mediante la aprobación del acuerdo No. 5587-2014.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Expresa la señora Xinia Sánchez, que los ciudadanos del Cantón de Santa Bárbara tienen deberes pero cada vez menos derechos. La molestia de la señora Sánchez, estriba en que el día 04 de diciembre del año anterior, 2013, los funcionarios municipales gozaron del asueto propuesto por el Concejo Municipal mediante moción presentada por la regidora Gutiérrez Alfaro, aprobado mediante acuerdo 4519-2013 de la

Sesión Ordinaria No. 178 celebrada el día 24 de setiembre de 2013, la cual se justificó de la siguiente manera:

Primero: Que el día miércoles cuatro de diciembre del presente año se celebra la fiesta patronal en Honor a Santa Bárbara.

Segundo: Que la iglesia católica realizará festejos cívicos patronales del 29 de noviembre al 8 de diciembre del 2013.

Por tanto mociono para que

Primero: Solicitar al Ministro de Seguridad y Gobernación asueto el día miércoles 4 de diciembre para todos los empleados públicos del cantón, con motivo de festejos cívicos patronales del 29 de noviembre al 08 de diciembre del 2013.

Dicho acuerdo se fundamentó en el derecho de los empleados públicos a disfrutar del asueto para el día señalado, para lo cual, esta Comisión hace recordar que existe un trámite administrativo ante el Ministerio de Gobernación y Policía. Esta cartera ministerial acordó decretar ejecutivamente con la venia de la otrora entonces Presidente de la República Señora Laura Chinchilla Miranda y la firma del señor Ministro de ese ramo en el que hacia el artículo 1° indica:

Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Santa Bárbara, Provincia de Heredia, el día 04 de diciembre de 2013, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

Notará la gestionante que la anterior es una disposición de la Administración del Poder Ejecutivo, que tiene que ver con el derecho que tuvieron los funcionarios municipales conforme lo establecen la teoría de las fuentes del Derecho, desde la cual, los decretos ejecutivos forman parte de la escalada de instrumentos normativos, así que no existe fraude de ley tal y como le exalta a la señora gestionante. Se trata de una cuestión de trámite sencillo de entender, no de una situación que atente contra la institucionalidad de la Municipalidad, ya que como es visto, en la gestión se siguió el procedimiento previsto por el Ordenamiento Jurídico vigente.

SEGUNDO: En cuanto a su segunda pregunta sobre la forma en que se vería afectados los trabajadores municipales laborando el día 04 de diciembre de 2013, o de qué forma se verían afectados los administrados, responde esta Comisión de suponiendo que lo que pregunta la señora Sánchez es que si los trabajadores habrían sufrido algún tipo de perjuicio si hubiesen tenido que trabajar el día señalado. Si es eso lo que está preguntando, la respuesta, intentando dar sentido a tal inquietud es que el asueto no se da para evitar un perjuicio a nadie. Tiene que ver con acto de respeto a la idiosincrasia de un lugar determinado que compartiendo un mismo marco ideológico en cuanto a las Fiestas Cívico-Patronales. A los empleados municipales no se causa perjuicio alguno por trabajar un día, por lo que en contrasentido, el asueto no se otorga para genera algún beneficio, sino con un motivo específico, cual es en este caso que pueda celebrarse el día de Santa Bárbara.

TERCERO: En cuanto a su solicitud de conocer cuál es el monto que perciben los empleados de esta Municipalidad por concepto de salarios en el día de asueto, esta Comisión determina que lo anterior es un asunto de entera disposición administrativa que el Concejo ni tiene conocimiento ni manejo instrumental, por lo que deberá remitirse a los departamentos que correspondan a solicitar la información deseada.

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Dar respuesta a la nota de la señora Xinia Sánchez en cuanto a la procedencia de dar asueto el día 04 de diciembre del 2013.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen.

ACUERDO No. 5679-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el Dictamen de Comisión CAJ-MSB-273-2014 que indica: PRIMERO: Dar respuesta a la nota de la señora Xinia Sánchez en cuanto a la procedencia de dar asueto el día 04 de diciembre del 2013.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen.

E. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-274-2014** del lunes 14 de julio de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ.

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 219 celebrada el día martes 08 de julio de 2014, resolución No. 60-2014 del Departamento de Rentas y Cobranzas con el que solicita la aprobación del traspaso de la licencia de Licor No. 1-LN-4 propiedad del señor Gerardo José Hidalgo Volio, cédula de identidad número 1-840-911 a nombre de la Sociedad Anónima cédula jurídica No. 3-101-683590.

SEGUNDO: Que conforme al acuerdo No. 5632-2014 adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar la resolución mencionada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Recuerda esta Comisión que a partir del 08 de agosto del 2014, los titulares de patentes de licor adquiridas mediante ley No. 10, no podrán transmitir este derecho a un tercero, ni vendiéndola, canjeándola, arrendándola, transfiriéndola o enajenándola, por cuanto deberán ajustarse a todas las disposiciones establecidas en la Ley sobre Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No. 9047. En este sentido, se hace ver que se cumple con lo establecido en el transitorio mencionado, ya que el gestionante, hace la solicitud del traspaso de su patente antes de la fecha indicada en la norma de cita.

SEGUNDO: En otro orden de ideas, menciona la misma resolución hacia el considerando cuarto que “dado los recursos de apelación establecidos por el patentado Hidalgo Volio, en contra de las resoluciones No. 01-2014 y No. 44-2014 pongo en conocimiento e informo al Honorable Concejo Municipal que dichos recursos de apelación están pendientes de resolución por parte de la Oficina del Alcalde Municipal”

Es decir, que de previo a conocer las posibilidades legales de proceder con este traspaso dado que existe un recurso de apelación que afecta directa y eventualmente el ejercicio de la patente de Licor No. 1-LN-4, el cual no ha sido resuelto por la instancia que representa la Alcaldía Municipal, considera esta Comisión que deberá determinarse lo que está sucediendo con este trámite administrativo, antes de acordar el traspaso de la patente a la Sociedad Anónima que dispone el patentado.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: Solicitar al Departamento Legal de la Administración que en el plazo de ocho días haga llegar al Concejo un informe sobre el estado en el que se encuentra el recurso de

apelación presentado por el patentado Gerardo José Hidalgo Volio contra las resoluciones No. 01-2014 y No. 44-2014 del Departamento de Rentas y Cobranzas. Lo anterior para que pueda esta Comisión resolver el fondo del traspaso de la licencia de licor conocida a nombre del señor Hidalgo Volio.

ACUERDO No. 5680-2014

Los regidores señoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde los señores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar, acuerdan aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-273-2014, que indica: Solicitar al Departamento Legal de la Administración que en el plazo de ocho días haga llegar al Concejo un informe sobre el estado en el que se encuentra el recurso de apelación presentado por el patentado Gerardo José Hidalgo Volio contra las resoluciones No. 01-2014 y No. 44-2014 del Departamento de Rentas y Cobranzas. Lo anterior para que pueda esta Comisión resolver el fondo del traspaso de la licencia de licor conocida a nombre del señor Hidalgo Volio.

La regidora Karen Fonseca, se inhibe de votar de conformidad con el artículo #31 inciso a) del Código Municipal.

ACUERDO No. 5681-2014

Los regidores señoras Venus Gutiérrez Alfaro, Maria Eugenia Trejos Ugalde los señores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar, acuerdan dejar como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5680-2014.

**ARTICULO NO. 5
INFORME DE LA ALCALDIA**

15 JULIO DEL 2014

El Alcalde Municipal Melvin Alfaro Salas, plantea los siguientes asuntos:

MIERCOLES 09 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión de Comité Técnico, se revisan los avances del Plan Regulador.

JUEVES 10 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos del Roble, en donde se trata el tema de las mejoras que se deben realizar a la Naciente la Amapola.

VIERNES 11 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Representantes de la Junta Directiva de la CCSS y el Diputado Ronny Monge para ver el tema de la futura construcción del edificio del Seguro Social de Santa Bárbara.

LUNES 14 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Sr. Mario Rodríguez del Departamento de Rentas y Cobranzas donde se trata el tema de ventas ambulantes en el cantón.

MARTES 15 JULIO:

Atención al público y atención de correspondencia.
Reunión extraordinaria de Junta Vial.

ARTICULO NO. 6
MOCIONES

A. Mociones no hay

Se levanta la sesión a las veintiún horas y dieciséis minutos-----

Ana Cristina Murillo Fonseca
Secretaria

Venus Alfaro Gutiérrez
Presidente